Radicado: 080014189008 – 2020 – 00578 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. – NIT. Nº. 900189642-5
Demandado: LUIS ALFONSO DIAZ –C.C. Nº- 10176963

INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR impetrado por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. – NIT. Nº. 900189642-5 contra LUIS ALFONSO DIAZ –C.C. Nº- 10176963, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento de acuerdo a lo establecido en el Art.293 del C. G.P. Ello, En concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020.Sírvase proveer.

Barranquilla, 2 de septiembre de 2021.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante comunica mediante memorial recibido por correo electrónico institucional que al demandado LUIS ALFONSO DIAZ –C.C. Nº- 10176963 no fue posible notificarlo, desconociéndose la dirección donde reside el demandado motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020, el cual reza:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar a LUIS ALFONSO DIAZ –C.C. Nº- 10176963 , con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 26 de enero de2021.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre del sujeto a emplazar LUIS ALFONSO DIAZ –C.C. Nº- 10176963, las partes del proceso (Demandante. SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. – NIT. Nº. 900189642-5 Demandado: LUIS ALFONSO DIAZ –C.C. Nº- 10176963), la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA". Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla
Convertido transitoriamente en Juzgado 8 de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples de Barranquilla

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

Juez Municipal

Civil 017

Juzgado Municipal

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
805040b08da906f5ccd728866a8d25282fab80f6e0dca73d23a73ab512350c4f

Documento generado en 02/09/2021 03:56:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica